

¡AVISO IMPORTANTE!

Boletín

**Actualización al comunicado
del 1 de mayo**

**Publicación Complemento
Carta Porte**

DOF 03 de mayo 2021



Boletín

El 01 de mayo de 2021, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha publicado en su portal en Internet el Complemento carta porte.

Antecedentes.

- En la Tercera Resolución que modifica a la RMF 2020, publicada el 8 de noviembre de 2020 en el DOF, se incluyó por primera vez una modificación a la regla 2.7.1.9 “CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías”, en la que se menciona el uso de este complemento, y se amplía la aplicabilidad de esta regla, ahora también al transporte marítimo, aéreo y fluvial.

En dicha modificación, mediante su artículo Transitorio Quinto, se establecía cómo inicio de vigencia de este nuevo complemento y de la aplicabilidad de esta regla para el transporte de mercancías marítimo, aéreo y fluvial, treinta días naturales, contados a partir de la publicación del complemento en el portal del SAT. Finalmente, el complemento no se publicó en 2020.

- En la RMF para 2021, se hicieron algunos ajustes más a la regla 2.7.1.9, permaneciendo lo referente al uso del Complemento carta porte, incorporándolo, según sea el caso, a un CFDI de tipo Traslado o de tipo Ingreso, y precisando el alcance de su uso a cuando se trasladen mercancías por vía terrestre de carga que circule por carreteras federales o por vía férrea, marítima, aérea o fluvial.
- **En la RMF 2021** se estableció mediante el Artículo Transitorio Trigésimo Sexto que: tanto la obligación de incorporación del complemento “Carta Porte” a los CFDI que menciona la regla, como la aplicabilidad de la misma a los supuestos de traslado de mercancía en las modalidades marítima, aérea o fluvial, iniciaría su vigencia cuando se publicara el complemento Carta Porte y hayan transcurrido 30 días naturales de ello, conforme lo dispone la regla 2.7.1.8.



Publicación del complemento el 1 de mayo de 2021.

- El 1 de mayo de 2021 el SAT ha publicado el estándar y demás documentación técnica del **Complemento carta porte**, así como un documento de preguntas frecuentes sobre el mismo.
- Dentro de la publicación en el portal del SAT en Internet, **se establece un esquema y fechas de inicio de vigencia especial para este complemento**, por lo que no aplicará lo que señalaba el Artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021.
- El esquema y fecha de inicio de vigencia de este complemento señalado en el portal del SAT es:

“El complemento Carta Porte inicia su vigencia el 1 de junio de 2021 y es obligatorio transcurridos 120 días naturales posteriores al día siguiente del inicio de su vigencia.”

En nuestra opinión, lo anterior implica que:

- a) **A partir del 1 de junio de 2021 el complemento es vigente, pero de uso no obligatorio**, por lo que los contribuyentes que puedan o quieran podrán iniciar su uso desde esa fecha.
- b) **Transcurridos 120 días naturales después del 2 de junio de 2021**, el uso del complemento se vuelve obligatorio.
- c) Para el caso de **la obligación de expedir CFDI de tipo traslado en el transporte de mercancías en las modalidades marítima, aérea o fluvial**, consideramos que, en congruencia con todas las disposiciones antes citadas, **debiera aplicar también un período opcional a partir del 1 de junio de 2021 con inicio de obligatoriedad 120 días naturales después del 2 de junio, pero habrá que esperar la manifestación expresa en este sentido del SAT.**

Aquí se puede consultar la publicación reseñada:

- ❖ http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

Preguntas frecuentes:

- ❖ http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Preguntas_frecuentes_CartaPorte.pdf

